



**REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS**

14 de marzo de 2025

ÍNDICE

TÍTULO I. DEL REGLAMENTO	4
Artículo 1º.- Finalidad	4
Artículo 2º.- Vigencia, interpretación y modificación	4
Artículo 3º.- Publicación e inscripción	5
TÍTULO II. NATURALEZA, GESTIÓN, COMPETENCIAS Y CLASES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	5
Artículo 4º.- Naturaleza de la Junta General de Accionistas	5
Artículo 5º.- Gestión como evento sostenible	5
Artículo 6º.- Competencias	6
Artículo 7º.- Clases de Juntas	8
TÍTULO III. FORMAS DE CELEBRACIÓN Y CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	9
Artículo 8º.- Formas de celebración.....	9
Artículo 9º.- Obligación y facultad de convocar.....	9
Artículo 10º.- Anuncio de convocatoria	9
Artículo 11º.- Complemento a la convocatoria y presentación de propuestas fundamentadas de acuerdo	10
TÍTULO IV. INFORMACIÓN PREVIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	11
Artículo 12º.- Información disponible para los accionistas con ocasión de la Junta General	11
Artículo 13º.- Foro Electrónico de los Accionistas.....	12
Artículo 14º.- Derecho de información de los accionistas previo a la Junta General.....	12
TÍTULO V. ASISTENCIA y REPRESENTACIÓN.....	14
Artículo 15º.- Participación	14
Artículo 16º.- Asistencia	14
Artículo 17º.- Otros asistentes	15
Artículo 18º.- Derecho de representación	15
Artículo 19º.- Voto a distancia con anterioridad a la reunión.....	17
Artículo 20º.- Lugar de celebración.....	19
TÍTULO VI. CONSTITUCIÓN Y DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	20
Artículo 21º.- Registro de asistentes presenciales.....	20
Artículo 22º.- Mesa de la Junta General de Accionistas y presidente y secretario	20
Artículo 23º.- Funciones del presidente de la Junta General de Accionistas.....	21
Artículo 24º.- Funciones del secretario de la Junta General de Accionistas.....	23
Artículo 25º.- Quórum de constitución	23
Artículo 26º.- Lista de asistentes	24

Artículo 27°.- Informes.....	24
Artículo 28°.- Inicio de la sesión	25
Artículo 29°.- Intervención de los accionistas o sus representantes que asistan presencialmente	25
Artículo 30°.- Derecho de información	27
TÍTULO VII. VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS.....	28
Artículo 31°.- Votación de las propuestas de acuerdos.....	28
Artículo 32°.- Adopción de acuerdos	30
Artículo 33°.- Finalización.....	30
TÍTULO VIII. PARTICULARIDADES DE LA ASISTENCIA TELEMÁTICA	31
Artículo 34°.- Particularidades de la asistencia telemática	31
TÍTULO IX PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .	32
Artículo 35°.- Prórroga.....	32
Artículo 36°.- Suspensión	32
TÍTULO X. ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.....	34
Artículo 37°.- Acta de la Junta General de Accionistas	34
Artículo 38°.- Publicidad de los acuerdos.....	34

REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

TÍTULO I. **DEL REGLAMENTO**

Artículo 1º.- Finalidad

1. Este *Reglamento de la Junta General de Accionistas* (el “**Reglamento**”) de MAPFRE, S.A. (la “**Sociedad**”) desarrolla las previsiones legales y estatutarias relativas a la convocatoria, preparación, información, concurrencia y desarrollo de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, a la adopción y formalización de los acuerdos adoptados y al ejercicio de los derechos de los titulares de sus acciones con ocasión de la reunión, todo ello con arreglo a lo previsto en la ley y en los *Estatutos Sociales*.
2. El *Reglamento* promoverá la máxima participación de los titulares de las acciones de la Sociedad en la Junta General y su involucración en la vida social y asegurará la igualdad de trato de todos los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas en relación con el ejercicio de sus derechos en la Junta General.

Artículo 2º.- Vigencia, interpretación y modificación

1. Este *Reglamento* será de aplicación a partir de la primera Junta General de Accionistas que se convoque tras aquella en que se acuerde sus sucesivas modificaciones.
2. Este *Reglamento* se interpretará de conformidad con la ley y con los *Estatutos Sociales* –que prevalecerán en caso de contradicción con lo dispuesto en aquel– y atendiendo fundamentalmente a su espíritu y finalidad.
3. Las cuestiones que se pudieran suscitar en relación con la interpretación y aplicación de este *Reglamento* serán resueltas por el Consejo de Administración. Las que pudieran surgir durante la celebración de la Junta General de Accionistas serán resueltas por su presidente.
4. El Consejo de Administración y los accionistas que representen, de forma individual o conjunta, al menos, el tres por ciento del capital social de la Sociedad, podrán proponer a la Junta General de Accionistas la modificación de este *Reglamento*. La propuesta de modificación deberá acompañarse de un informe justificativo.

Artículo 3º.- Publicación e inscripción

1. Este *Reglamento* y sus ulteriores modificaciones serán objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de inscripción en el registro mercantil de acuerdo con la normativa aplicable.
2. El texto vigente de este *Reglamento* estará a disposición de los accionistas en el domicilio social y se publicará en la página web corporativa de la Sociedad.

TÍTULO II. **NATURALEZA, GESTIÓN, COMPETENCIAS Y CLASES DE JUNTA** **GENERAL DE ACCIONISTAS**

Artículo 4º.- Naturaleza de la Junta General de Accionistas

1. La Junta General de Accionistas es el órgano superior de gobierno de la Sociedad a través del cual se manifiesta la voluntad social, en el que se reúnen los accionistas debidamente convocados para deliberar y decidir, por las mayorías exigidas en cada caso, sobre los asuntos de su competencia.
2. Es el cauce más relevante de participación de los accionistas en la Sociedad y juega un papel esencial en la consecución de la involucración efectiva de los accionistas en la vida social.
3. Los acuerdos de la Junta General, debidamente adoptados, vinculan a todos los accionistas, incluidos los ausentes, los disidentes, los que se abstengan de votar y los que carezcan del derecho de voto.
4. La Junta General de Accionistas se rige por lo dispuesto en la ley, en los *Estatutos Sociales*, en este *Reglamento* y en las normas de desarrollo relativas a su planificación y celebración que, en su caso, apruebe el Consejo de Administración para cada reunión, las cuales se publicarán en la página web de la Sociedad.
5. En la organización y desarrollo de la Junta General de Accionista se cumplirá con lo previsto en los *Principios Institucionales y Empresariales del Grupo MAPFRE* y se atenderá al Propósito, Visión y Valores de la Sociedad.

Artículo 5º.- Gestión como evento sostenible

La Sociedad procurará gestionar la Junta General de Accionistas como un evento neutro a efectos de la huella de carbono y sostenible lo que implica que tanto su organización como desarrollo tienen en cuenta criterios económicos, laborales inclusivos y de respeto a la diversidad, así como a la protección del medio ambiente.

Artículo 6º.- Competencias

1. La Junta General de Accionistas tendrá competencia para deliberar y adoptar acuerdos sobre todos los asuntos que la ley, los *Estatutos Sociales* y este *Reglamento* reserven a su decisión, así como sobre cualquier otro asunto que, dentro de su ámbito de competencia, el Consejo de Administración o los propios accionistas sometan a su consideración, en los términos y con los requisitos establecidos en la citada normativa. En especial, es el órgano competente para decidir sobre las siguientes materias:
 - A. En relación con las cuentas anuales y la gestión social:
 - a) La aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión individuales de la Sociedad y de los consolidados con sus sociedades dependientes.
 - b) La aprobación del informe de sostenibilidad.
 - c) La aplicación del resultado.
 - d) La aprobación de la gestión social.
 - B. En relación con el auditor de cuentas y el verificador de la información sobre sostenibilidad:
 - a) El nombramiento, reelección y separación del auditor de cuentas.
 - b) El nombramiento, reelección y separación de los verificadores de la información sobre sostenibilidad si es preceptivo con arreglo a la ley.
 - c) El ejercicio de la acción social de responsabilidad frente a cualquiera de ellos.
 - C. En relación con el Consejo de Administración y los consejeros:
 - a) El nombramiento, reelección y separación de los consejeros, así como la ratificación de los consejeros designados por el procedimiento de cooptación.
 - b) La aprobación del establecimiento y aplicación de sistemas de retribución de los consejeros consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas o que estén referenciados al valor de las acciones.
 - c) La aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la ley.

- d) La dispensa a los consejeros de las prohibiciones derivadas del deber de lealtad, cuando la autorización corresponda legalmente a la Junta General de Accionistas, así como de la obligación de no competir con la Sociedad.
 - e) El ejercicio de la acción social de responsabilidad frente a consejeros.
- D. En relación con la modificación de las normas internas:
- a) La modificación de los *Estatutos Sociales*.
 - b) La modificación de este *Reglamento*.
- E. En relación con el aumento y la reducción del capital social, la adquisición de acciones propias y la emisión de obligaciones:
- a) El aumento y la reducción del capital social.
 - b) La delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, en cuyo caso podrá atribuirle también la facultad de excluir o limitar el derecho de preferencia, en los términos establecidos en la ley.
 - c) La delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar un aumento de capital social ya aprobado por la Junta General de Accionistas, dentro de los plazos previstos por la ley, señalando la fecha o fechas de su ejecución y determinando las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General de Accionistas.
 - d) La exclusión o limitación del derecho de preferencia.
 - e) La autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.
 - f) La emisión de obligaciones convertibles en acciones y de obligaciones u otros valores negociables que atribuyan a sus titulares una participación en las ganancias sociales y la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de su emisión, así como de la de excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, en los términos establecidos por la ley.
- F. En relación con las modificaciones estructurales de la Sociedad y con operaciones funcionalmente asimilables y operaciones vinculadas:
- a) La transformación, la fusión o la escisión de la Sociedad y la cesión global de activo y pasivo cuando la legislación aplicable requiera su aprobación por la Junta General de Accionistas.
 - b) El traslado del domicilio social al extranjero.

- c) La adquisición, enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales.
 - d) La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la Sociedad aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.
 - e) La aprobación de operaciones vinculadas respecto de las cuales la normativa aplicable le atribuya dicha competencia.
- G. En relación con la disolución y liquidación de la Sociedad:
- a) La disolución de la Sociedad.
 - b) El nombramiento y separación de los liquidadores.
 - c) La aprobación del balance final de liquidación.
 - d) El ejercicio de la acción social de responsabilidad frente a los liquidadores.
 - e) La aprobación de operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.
2. La Junta General de Accionistas decidirá, asimismo, en votación consultiva, sobre el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, pudiendo pronunciarse también sobre cualesquiera otros informes y propuestas presentados, con esta finalidad, por el Consejo de Administración.

Artículo 7º.- Clases de Juntas

1. Las reuniones de la Junta General pueden ser ordinarias o extraordinarias.
2. La Junta General de Accionistas ordinaria, previamente convocada al efecto, se celebrará necesariamente una vez al año, dentro de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio social para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y decidir sobre la aplicación del resultado. También podrá adoptar acuerdos sobre cualquier otro asunto de su competencia, siempre que conste en el orden del día o proceda legalmente y se haya constituido la Junta General de Accionistas con la concurrencia del capital social requerido al efecto. La Junta General ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.
3. Toda Junta General que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de Junta General extraordinaria y se celebrará cuando sea convocada por el Consejo de Administración con arreglo a lo establecido en

la ley, en estos *Estatutos Sociales* y en el *Reglamento de la Junta General de Accionistas*.

TÍTULO III.
FORMAS DE CELEBRACIÓN Y CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 8º.- Formas de celebración

1. La Junta General de Accionistas podrá celebrarse de las siguientes formas:
 - a) únicamente presencial;
 - b) presencial con la posibilidad de asistir telemáticamente; o
 - c) de forma exclusivamente telemática.
2. Cualquiera que sea la forma de celebración de la Junta General, la Sociedad garantizará el ejercicio, por los accionistas, de sus derechos.

Artículo 9º.- Obligación y facultad de convocar

1. El Consejo de Administración es el órgano competente para convocar formalmente la Junta General de Accionistas.
2. Deberá convocar la Junta General:
 - a) En el supuesto previsto en el artículo 7º.2 anterior.
 - b) Cuando lo soliciten, en la forma prevista por la ley, accionistas que representen, de forma individual o conjunta, al menos, el tres por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la junta, acompañados de una propuesta de acuerdos justificada. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para celebrarse dentro del plazo legalmente previsto. El Consejo de Administración confeccionará el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.
3. El Consejo de Administración podrá convocar Junta General siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales.

Artículo 10º.- Anuncio de convocatoria

1. La Junta General de Accionistas deberá ser convocada, con la antelación mínima exigida por la ley, mediante anuncio publicado, en al menos los siguientes medios:

- a) El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.
 - b) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
 - c) La página web corporativa de la Sociedad.
2. El anuncio publicado en la página web corporativa se mantendrá accesible ininterrumpidamente al menos hasta la celebración de la Junta General de Accionistas.
 3. El anuncio de convocatoria deberá contener todas las menciones exigidas por la ley según el caso y, en cualquier supuesto, expresará: el día, la hora y, en su caso, el lugar de celebración de la reunión en primera convocatoria y el orden del día, indicando todos los asuntos que hayan de tratarse, así como la forma de celebración de la reunión, la dirección de la página web corporativa y, en su caso, el incentivo económico a la participación que, en su caso, el Consejo de Administración acuerde abonar de conformidad con la política aprobada a tal efecto.

En el anuncio podrá, asimismo, hacerse constar el día y la hora en la que, si procediese, se reunirá la Junta General de Accionistas en segunda convocatoria.

4. Cuando la Junta General de Accionistas haya de tratar la modificación de los *Estatutos Sociales*, en el anuncio de convocatoria, además de las menciones que en cada caso exige la ley, se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre ésta y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.
5. En los supuestos establecidos por la ley, el anuncio de convocatoria indicará lo que proceda respecto del derecho a examinar en el domicilio social y a pedir la entrega o a obtener, de forma gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General y, en su caso, la documentación y los informes determinados por la normativa aplicable.
6. La Junta General no podrá deliberar ni decidir sobre asuntos que no estén comprendidos en el orden del día, salvo previsión legal en otro sentido.

Artículo 11º.- Complemento a la convocatoria y presentación de propuestas fundamentadas de acuerdo

1. Los accionistas que representen, de forma individual o conjunta, al menos el tres por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos

puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.

2. Los accionistas que representen, de forma individual o conjunta, al menos el tres por ciento del capital social, podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la convocatoria de cualquier Junta General de Accionistas convocada.
3. El ejercicio de los derechos a los que se refieren los dos apartados anteriores deberá hacerse mediante notificación fehaciente remitida al domicilio social en los plazos previstos en la ley, en la que se hará constar el nombre o la denominación social del accionista solicitante y a la que se acompañará la oportuna documentación que acredite su condición de accionista así como la documentación que sea legalmente necesaria.
4. La Sociedad hará públicos los puntos del orden del día y/o las propuestas de acuerdo que se presenten de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 anteriores de este artículo dentro del plazo legalmente previsto y publicará un nuevo modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia que los incluya.

TÍTULO IV.

INFORMACIÓN PREVIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 12º.- Información disponible para los accionistas con ocasión de la Junta General

1. El Consejo de Administración promoverá la participación informada y responsable de los accionistas en la Junta General y adoptará cuantas medidas considere oportunas para facilitar que la misma sirva efectivamente a los fines que le son propios conforme a la ley y a los *Estatutos Sociales*.
2. Desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el día de celebración de la correspondiente Junta General, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en el domicilio social y en la página web corporativa toda la información que deba facilitárseles con ocasión de la Junta General de conformidad con lo previsto en la ley, que incluirá, entre otras, la propuesta detallada de los acuerdos que se sometan a la misma, los informes y propuestas formulados por el Consejo de Administración en relación con los acuerdos que se someten a la Junta General y los formularios que deberán utilizarse para otorgar la representación y para el voto distancia antes de la reunión. Los accionistas podrán solicitar la entrega o el envío gratuito de estos documentos, en los casos en que legalmente proceda.
3. La Sociedad facilitará la misma información del apartado anterior a través del Área de Relaciones con Analistas e Inversores a la que se podrán dirigir los

accionistas por correo postal y electrónico y por los demás medios que determine el Consejo de Administración para cada Junta General. La Sociedad utilizará este canal así como su página web corporativa para que los accionistas dispongan de un medio de comunicación para tratar los asuntos de su interés relacionados con la Junta General y fomentar de esta manera su participación informada en la reunión.

4. Además, la Sociedad facilitará, con ocasión de la convocatoria de la Junta General, a través de su página web corporativa y del Área de Relaciones con Analistas e Inversores, aquella otra información adicional a la exigida por la ley que estime de interés para los accionistas y que contribuya a mejorar su conocimiento respecto del ejercicio de sus derechos en relación con la Junta General de Accionistas y de los asuntos a tratar.

Artículo 13º.- Foro Electrónico de los Accionistas

1. La Sociedad habilitará con ocasión de cada Junta General, de conformidad con lo establecido en la ley, un Foro Electrónico de Accionistas en la página web corporativa, que estará operativo desde la publicación de la convocatoria hasta la celebración de la reunión y al que podrán acceder, con las debidas garantías, tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que aquéllos puedan constituir en los términos legalmente previstos, con el fin de facilitar la comunicación entre los accionistas de la Sociedad.
2. Podrán publicarse en el Foro Electrónico de Accionistas propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer el derecho de minoría previsto por la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.
3. El Foro Electrónico de Accionistas, que en ningún caso constituirá un cauce de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas, se regirá por su propio reglamento y por la normativa aplicable.

Artículo 14º.- Derecho de información de los accionistas previo a la Junta General

1. Desde el día de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, cualquier accionista podrá solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estime precisas, o formular por escrito las preguntas que estime pertinentes, acerca de: (i) los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria; (ii) la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la Junta General de Accionistas inmediatamente anterior; y (iii) los informes del auditor de cuentas y del verificador de la información sobre sostenibilidad.

2. Estas solicitudes de información o preguntas podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal o electrónica dirigidos a la dirección que se especifique en el correspondiente anuncio de convocatoria o, en su defecto, al Área de Relaciones con Analistas e Inversores o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que determine el Consejo de Administración.
3. Con independencia del medio empleado, la solicitud deberá incluir el nombre y apellidos del accionista o su denominación social, acreditando las acciones de las que sea titular. Corresponderá al accionista la acreditación del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.
4. El Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información solicitada conforme a los apartados precedentes en la forma y dentro de los plazos previstos en la ley, en los *Estatutos Sociales* y en este *Reglamento* salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas.
5. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.
6. El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a su secretario o a cualquier otra persona para que, en su nombre y representación, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.
7. Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito por los accionistas y las contestaciones facilitadas de igual forma por el Consejo de Administración (o por las personas en las que este delegue) se insertarán en la página web corporativa. Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta o aclaración, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web corporativa bajo el formato pregunta-respuesta, la contestación podrá consistir en una remisión a la información facilitada en dicho formato.
8. En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, el accionista será responsable de los daños y perjuicios causados.

TÍTULO V. ASISTENCIA y REPRESENTACIÓN

Artículo 15º.- Participación

1. El Consejo de Administración determinará el modo de ejercicio de los derechos de asistencia, representación, información, deliberación y voto de los accionistas. Para ello, adoptará las medidas e instrumentos oportunos para promover la máxima participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas, incluyendo, en su caso, la implementación de diferentes canales para asistir, delegar la representación o votar a distancia con anterioridad a la reunión, tomando en consideración la forma de celebración de la sesión.
2. Los accionistas deberán participar en la Junta General con responsabilidad, lealtad, buena fe y transparencia, en el marco del interés social, como interés prioritario frente al particular de cada uno de ellos, y de conformidad con la ley y con la normativa interna de la Sociedad.
3. Para promover la máxima participación de los accionistas en la Junta General, se podrá acordar el abono de incentivos económicos a la participación (tales como primas de asistencia o el pago de un dividendo de participación condicionado a la obtención de un determinado quórum de constitución mínimo en la Junta General de Accionistas) con arreglo a una política predefinida y pública, así como la entrega de material promocional u obsequios de valor simbólico a los accionistas que participen en la Junta General de Accionistas y la organización de actos o eventos con ocasión de la celebración de la reunión.

Artículo 16º.- Asistencia

1. Podrán asistir a la Junta General de Accionistas, presencial o telemáticamente atendiendo a la forma de celebración de la reunión, los accionistas titulares de, al menos, 1.000 acciones de la Sociedad.
2. Para el ejercicio del derecho de asistencia, los accionistas deberán tener las acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General de Accionistas lo que deberá acreditar el accionista o su representante mediante la correspondiente tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, certificado de legitimidad u otro medio acreditativo válido que sea admitido por la Sociedad.
3. Los accionistas titulares de un número de acciones inferior al indicado en el apartado 1 anterior podrán delegar su representación en los términos previstos en el artículo 18º siguiente, votar a distancia antes de la reunión conforme con lo previsto en el artículo 19º de este *Reglamento*, o agruparse

hasta reunir las acciones necesarias, debiendo los accionistas agrupados conferir su representación a uno de ellos. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta General de Accionistas.

4. Los accionistas agrupados deberán conferir su representación por escrito a uno de ellos y comunicárselo al secretario del Consejo de Administración, al menos, con cinco días de antelación a la celebración de la Junta General. Esta comunicación se realizará mediante carta dirigida al domicilio social y firmada por todos los accionistas agrupados, en la que deberá constar el nombre y la aceptación del accionista representante, que será quien ejerza el derecho al voto en nombre de todos los accionistas agrupados.
5. El presidente y el secretario del Consejo de Administración o el presidente y el secretario de la Junta General de Accionistas desde su constitución, y las personas en quienes cualquiera de ellos delegue, gozarán de las más amplias facultades para verificar la identidad de los accionistas y sus representantes, comprobar la titularidad y legitimidad de sus derechos y verificar y admitir la validez de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o del documento o medio acreditativo de la asistencia o representación, y de las delegaciones y votos a distancia emitidos con anterioridad a la reunión, así como de las instrucciones recibidas a través de entidades intermediarias, gestoras o depositarias de acciones, todo ello conforme a las previsiones establecidas en la normativa de aplicación y en las normas que establezca el Consejo de Administración, en su caso.

Artículo 17º.- Otros asistentes

1. Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir, de forma presencial o telemática, a la Junta General de Accionistas. La inasistencia de cualquiera de ellos no afectará a la válida constitución de la Junta General.
2. Podrán asistir a la Junta General, presencial o telemáticamente, los directivos, expertos y demás personas que, a juicio del presidente de la Junta General de Accionistas, tengan relación con la Sociedad.
3. El presidente de la Junta General de Accionistas podrá autorizar la asistencia, presencial o telemática, a la reunión de personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales, así como a los medios de comunicación, a los analistas financieros y a cualquier otra persona que juzgue conveniente. La Junta General de Accionistas podrá revocar dicha autorización.

Artículo 18º.- Derecho de representación

1. Los accionistas titulares de un número de acciones inferior al indicado en el apartado 1 del artículo 16º anterior podrá delegar su representación en un accionista con derecho de asistencia.

2. Los accionistas que tenga derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General de Accionistas por medio de otra persona, aunque esta no sea accionista.
3. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta General por escrito mediante correspondencia postal o electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que determine el Consejo de Administración, siempre que se garantice debidamente la identidad de los sujetos intervinientes, todo ello de acuerdo con los procedimientos que se establezcan.
4. Los accionistas personas físicas que no tengan plena capacidad de obrar y los accionistas personas jurídicas serán representados por quienes, conforme a la ley, ejerzan su representación, debidamente acreditada.
5. Para su validez, la representación conferida por cualquiera de los medios de comunicación a distancia indicados en este artículo deberá ser recibida por la Sociedad al menos con veinticuatro horas de antelación a la celebración de la Junta General en primera o segunda convocatoria, según corresponda.
6. La representación es siempre revocable. La asistencia a la Junta General del accionista representado ya sea físicamente o por haber emitido el voto a distancia con anterioridad a la reunión y en fecha posterior a la de la representación, tendrá valor de revocación de la representación otorgada. La representación quedará igualmente sin efecto por la enajenación de las acciones de que tenga conocimiento la Sociedad.
7. La representación podrá incluir aquellos puntos que, aun no estando previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la Junta General de Accionistas por permitirlo la ley.
8. No se podrá tener en la Junta General de Accionistas más de un representante.
9. En los documentos en los que consten las representaciones para la Junta General de Accionistas se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto. Salvo que el accionista que confiera la representación indique expresamente otra cosa (o se suscitaren dudas sobre su alcance), se entenderá, para la representación que hubiera sido válidamente otorgada conforme a la ley y a este *Reglamento*, que: (i) se refiere a todos los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria; (ii) que imparte instrucciones de voto precisas a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día; y (iii) que se extiende a los puntos no previstos en el orden del día de la convocatoria que puedan ser tratados en la Junta General de Accionistas conforme a la ley, respecto de los cuales el representante

ejercitará el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado, en el marco del interés social.

10. Si la representación hubiera sido válidamente otorgada conforme a la ley y a este *Reglamento* y en el documento no se indicase la persona concreta a la que el accionista confiere su representación o se suscitaran dudas sobre el destinatario, ésta se entenderá otorgada a favor del presidente del Consejo de Administración o de quien le sustituyere en la presidencia de la Junta General de Accionistas.
11. Cuando el Consejo de Administración o cualquiera de sus miembros realice una solicitud pública de representación, se aplicarán las reglas contenidas en la ley y, en su caso, en el correspondiente acuerdo del Consejo de Administración. Estas solicitudes deberán explicitar de manera detallada el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones, y manifestar cuando proceda la existencia de conflictos de intereses.
12. En función de las disposiciones vigentes y del estado de la técnica, el Consejo de Administración queda facultado para desarrollar para cada Junta General las normas, los medios y el procedimiento para conferir la representación por medio de comunicación a distancia, incluidas las reglas de prelación y conflicto aplicables y la posibilidad de admisión de delegaciones recibidas con posterioridad al plazo establecido para su recepción y/o la reducción de este plazo. Las normas de desarrollo que pueda adoptar el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en este apartado se publicarán en la página web corporativa de la Sociedad en la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General.

Artículo 19º.- Voto a distancia con anterioridad a la reunión

1. Los accionistas, cualquiera que sea el número de acciones de la Sociedad de las que sean titulares, podrán emitir el voto a distancia antes de la celebración de la Junta General de Accionistas mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia que determine, en su caso, el Consejo de Administración, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, y todo ello de acuerdo con los procedimientos que se establezcan.
2. Los accionistas que hubieran emitido válidamente el voto con anterioridad a la reunión, serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de Accionistas.
3. Para su validez, el voto emitido antes de la reunión por cualquiera de los medios de comunicación a distancia indicados en este artículo deberá ser recibido por la Sociedad al menos con veinticuatro horas de antelación a la

celebración de la Junta General en primera o segunda convocatoria, según corresponda.

4. El voto emitido a distancia a que se refiere este artículo quedará sin efecto:
 - a. Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para esta.
 - b. Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o su representante.
 - c. Por la enajenación de las acciones de que tenga conocimiento la Sociedad.
5. Si en la emisión del voto a distancia con anterioridad a la reunión no se incluyeran instrucciones expresas, o sólo se incluyeran respecto de algunos de los puntos del orden del día de la convocatoria, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que el citado voto a distancia se refiere a todos los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y que se pronuncia por el voto a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, respecto de los que no se incluyan instrucciones expresas.
6. En relación con las propuestas de acuerdo distintas de las formuladas por el Consejo de Administración o relativas a puntos no comprendidos en el orden del día de la convocatoria, el accionista que emita su voto a distancia con anterioridad a la reunión podrá delegar su representación a través de cualquiera de las modalidades contempladas en este *Reglamento*, en cuyo caso se aplicarán a la delegación las reglas establecidas al efecto.
7. En función de las disposiciones vigentes y del estado de la técnica, el Consejo de Administración queda facultado para desarrollar para cada Junta General de Accionistas las normas, los medios y el procedimiento para el ejercicio del derecho de voto por medio de comunicación a distancia con anterioridad a la celebración de la reunión, incluidas las reglas de prelación y conflicto aplicables y la posibilidad de admisión de votos recibidos con posterioridad al plazo establecido para su recepción y la reducción de este plazo. Las normas de desarrollo que pueda adoptar el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en este apartado se publicarán en la página web corporativa de la Sociedad en la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

Artículo 20º.- Lugar de celebración

1. La Junta General de Accionistas se reunirá en el domicilio social, o en el lugar que sea designado en la convocatoria, dentro de la localidad del domicilio social, en el día y en la hora asimismo indicados en la convocatoria.

No obstante, la Junta General podrá celebrarse en cualquier otro lugar del territorio nacional si así lo dispone el Consejo de Administración con ocasión de la convocatoria.

2. Si se convocase una Junta General exclusivamente telemática, se considerará que el lugar de celebración es el domicilio social con independencia de dónde se halle su presidente.
3. Cuando la Junta General de Accionistas se celebre de forma íntegramente presencial o presencial con la posibilidad de asistir telemáticamente, la asistencia presencial podrá realizarse acudiendo al lugar en el que se celebre la reunión y, cuando así lo indique la convocatoria, a aquellos lugares accesorios dispuestos al efecto por la Sociedad, conectados con el lugar principal por sistemas que permitan, en tiempo real, el reconocimiento e identificación de los asistentes, la comunicación permanente entre ellos y la intervención y emisión del voto. Los asistentes a cualquiera de dichos lugares se considerarán como asistentes a la misma y única reunión, que se entenderá celebrada donde radique el lugar principal.

Los accionistas con derecho de asistencia deberán acreditarse, en su caso, mediante la entrega o exhibición, en la mesa de control de asistentes, del documento nominativo justificativo de la titularidad de las acciones, expedido a tal fin por las entidades depositarias de las mismas o por la propia Sociedad con posterioridad a la convocatoria de la Junta General.

En el acceso a la sala o salas se podrán establecer mecanismos de control y vigilancia para asegurar el buen desarrollo de la reunión.

4. El desarrollo de la Junta General de Accionistas será objeto de grabación audiovisual, total o parcial y podrá ser también objeto de almacenamiento y de retransmisión simultánea o diferida salvo que su presidente acuerde lo contrario.
5. En la sala o salas en que se desarrolle la Junta General de Accionistas, en su caso, no se podrán utilizar aparatos de amplificación de voz, teléfonos móviles, aparatos de fotografía, de vídeo o grabación y similares, salvo en la medida en que lo permita su presidente.
6. Cuando la Junta General de Accionistas se celebre de forma exclusivamente telemática o presencial con posibilidad de asistencia telemática, los accionistas con derecho de asistencia o sus representantes podrán asistir a

la reunión de forma remota mediante el empleo de los medios telemáticos que establezca el Consejo de Administración y con las particularidades previstas en el artículo 34º siguiente.

TÍTULO VI. **CONSTITUCIÓN Y DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL DE** **ACCIONISTAS**

Artículo 21º.- Registro de asistentes presenciales

1. El registro de los accionistas presentes y representados concurrentes a la Junta General de Accionistas se podrá efectuar a través de sistemas manuales o mecánicos. En este último caso, podrán emplearse sistemas de lectura óptica o cualesquiera otros que se consideren adecuados.
2. Con el fin de que la Junta General de Accionistas comience en la hora prevista en la convocatoria, el proceso de registro de tarjetas de asistencia, representación y voto a distancia se podrá cerrar minutos antes de la hora establecida para el inicio de la reunión.
3. Los accionistas o los representantes que accedan con retraso al lugar de celebración de la Junta General de Accionistas, una vez que se hubiese cerrado el registro de asistentes, podrán asistir a la reunión en calidad de invitados (en la misma sala de celebración o, si así lo decide el presidente de la Junta General de Accionistas, en una sala contigua desde donde puedan seguir la reunión) y no serán incluidos en la lista de asistentes ni podrán intervenir en las deliberaciones ni en las votaciones.

Artículo 22º.- Mesa de la Junta General de Accionistas y presidente y secretario

1. La mesa de la Junta General de Accionistas estará formada por el presidente y por el secretario de la Junta General.
2. Actuará como presidente de la Junta General de Accionistas el presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, los vicepresidentes del Consejo de Administración según el orden establecido en el apartado 3 del artículo 39º de los *Estatutos Sociales* y, en defecto de los anteriores, el consejero de mayor edad presente en la reunión. A falta de los anteriores, será designado por los accionistas concurrentes al comienzo de la reunión.
3. Actuará como secretario de la Junta General de Accionistas el secretario del Consejo de Administración o, en su defecto, el vicesecretario del Consejo de Administración y, en defecto de los anteriores, el consejero de menor edad presente en la reunión. A falta de los anteriores, será designado por los accionistas concurrentes al comienzo de la reunión.

4. Si, una vez iniciada la Junta General, el presidente o el secretario de la reunión hubieran de ausentarse por cualquier causa, asumirán sus funciones las personas a quienes corresponda de conformidad con lo establecido en los apartados 1 y 2 anteriores, respectivamente.
5. El presidente de la Junta General de Accionistas podrá hacerse asistir, si lo desea, por cualquier persona que tenga por conveniente.

Artículo 23º.- Funciones del presidente de la Junta General de Accionistas

1. Corresponden al presidente de la Junta General de Accionistas las facultades de dirección, ordenación y disciplina de la reunión y las demás que resulten necesarias para el desarrollo de la Junta General de Accionistas y la adopción y formalización de los acuerdos y, entre otras, las siguientes:
 - a) Abrir la sesión.
 - b) Verificar la válida constitución de la Junta General de Accionistas y, en su caso, declararla constituida.
 - c) Informar, en su caso, de la presencia de un notario para que levante acta de la reunión como consecuencia del requerimiento efectuado por el Consejo de Administración al efecto.
 - d) Resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones suscitadas en relación con la lista de asistentes, la identidad y legitimidad de los accionistas y sus representantes, la autenticidad e integridad de las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia o medios acreditativos correspondientes, así como todo lo relativo a la eventual exclusión, suspensión o limitación de los derechos políticos y, en particular, del derecho de voto de acuerdo con la ley y con los *Estatutos Sociales*.
 - e) Señalar el momento de las intervenciones y de realizar las votaciones, establecer los sistemas y procedimientos de votación, determinar el sistema de escrutinio y cómputo de los votos y proclamar el resultado de estas.
 - f) Ordenar las intervenciones, solicitudes y propuestas de los accionistas o sus representantes. En relación con las intervenciones de los accionistas o sus representantes que asistan presencialmente:
 - (i) Conceder en el momento que estime oportuno el uso de la palabra.
 - (ii) Acordar la prórroga del tiempo inicialmente disponible para los accionistas para su intervención, o, cuando el elevado número de intervenciones solicitadas o cualquier otra circunstancia lo aconsejen, fijar una duración máxima de cada intervención y retirar (o limitar el tiempo) el uso de la palabra cuando considere que un

determinado asunto está suficientemente debatido o que no se encuentra incluido en el orden del día, o que se dificulta el desarrollo de la reunión, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato entre los intervinientes.

- (iii) Moderar las intervenciones, pudiendo solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan quedado suficientemente expuestas o explicadas durante su intervención o que se atengan al orden del día y observen en su intervención una adecuada conducta.
 - (iv) Llamar al orden a los intervinientes cuando sus intervenciones se produzcan en términos obstruccionistas o abusivos o persigan perturbar el normal desarrollo de la Junta General de Accionistas, pudiendo adoptar las medidas oportunas para garantizar la continuación del desarrollo normal de la reunión.
 - (v) Denegar la concesión del uso de la palabra cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido, dificulta el desarrollo de la reunión o no está incluido en el orden del día, así como rechazar la réplica del interviniente.
 - (vi) Anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso.
 - (vii) Poner fin a las intervenciones.
- g) Proclamar, personalmente o a través del secretario de la Junta General de Accionistas, el resultado de las votaciones.
 - h) Resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo de la Junta General de Accionistas acerca de la interpretación y aplicación de las reglas establecidas en este *Reglamento* o las normas que, en su caso, apruebe el Consejo de Administración para cada reunión.
 - i) Suspender temporalmente la Junta General de Accionistas y proponer su prórroga.
 - j) Clausurar y levantar la sesión.
2. El presidente de la Junta General de Accionistas, aún estando presente en la Junta General, podrá encomendar momentáneamente la dirección de la reunión al consejero que estime oportuno o al secretario de la Junta General de Accionistas, quienes realizarán esta función en su nombre, pudiendo el primero avocarla en cualquier momento.

Artículo 24º.- Funciones del secretario de la Junta General de Accionistas

El secretario de la Junta General de Accionistas asistirá al presidente con carácter general y ejercerá, en particular, las siguientes facultades:

- a) Declarar la constitución de la mesa.
- b) Por delegación del presidente, elaborar la lista de asistentes y resolver las cuestiones que se susciten en relación con esta, a cuyos efectos contará con el equipo humano y técnico necesario que determine el presidente.
- c) Dar cuenta a la Junta General de Accionistas, por delegación de su presidente, del quórum, señalando el número de accionistas presentes y representados, con indicación del porcentaje de capital social que representan así como, el número de acciones presentes y representadas, también con la especificación anterior.
- d) Dar cuenta de aquellos extremos de los que el Consejo de Administración, conforme a la ley o la normativa interna, deba informar a la Junta General de Accionistas.
- e) Redactar, en su caso, el acta de Junta General de Accionistas.
- f) Ejercitar, por indicación del presidente de la Junta General de Accionistas, las facultades de orden y disciplina que sean precisas para el adecuado desarrollo de la reunión y la adopción y formalización de los acuerdos.

Artículo 25º.- Quórum de constitución

1. La Junta General de Accionistas debidamente convocada quedará válidamente constituida en primera o segunda convocatoria con el quórum mínimo exigido por la ley y por los *Estatutos Sociales* teniendo en cuenta los asuntos que figuren en el orden del día.
2. Las ausencias de accionistas que se produzcan una vez constituida la Junta General de Accionistas no afectarán a la validez de su celebración.
3. Si para adoptar un acuerdo respecto de alguno, o varios, de los puntos del orden del día fuera necesario, de conformidad con la ley o con los *Estatutos Sociales*, la asistencia de un determinado porcentaje del capital social mínimo y este porcentaje no se alcanzara, o se precisara el consentimiento de determinados accionistas interesados y estos no estuviesen presentes o representados, la Junta General de Accionistas se limitará a deliberar y decidir sobre aquellos puntos del orden del día que no requieran la asistencia de dicho porcentaje del capital social o del consentimiento de tales accionistas.

4. En caso de no concurrir el número de acciones legalmente exigido para que pueda celebrarse la Junta General de Accionistas en primera convocatoria y esta hubiere de celebrarse en segunda convocatoria, se dejará constancia de tales circunstancias mediante la correspondiente diligencia que se incluirá en el acta de la Junta General.

Artículo 26º.- Lista de asistentes

1. Habiéndose constatado la existencia de quórum suficiente para la válida constitución de la Junta General de Accionistas, y una vez constituida la mesa y antes de entrar en el orden del día de la reunión, el secretario formará la lista de asistentes que incluirá en todo caso el número de accionistas presentes –incluyendo separadamente los que hayan emitido válidamente el voto a distancia antes de la reunión– o representados, así como el número de acciones, propias o ajenas, con las que concurra cada uno.
2. Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como la cifra del capital del que sean titulares unos y otros, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto.
3. La elaboración de la lista de asistentes y la resolución de las cuestiones que se susciten corresponde al secretario de la Junta General de Accionistas, por delegación del presidente, que podrá estar auxiliado por el equipo humano y técnico necesario que determine el presidente.
4. La lista de asistentes se incorporará en soporte informático, que se guardará en un sobre precintado en cuya cubierta se hará constar la oportuna diligencia de identificación firmada por el secretario de la Junta General de Accionistas con el visto bueno de su presidente.
5. En el acta de la Junta General de Accionistas se consignará la incorporación de la lista de asistentes en soporte informático.

Artículo 27º.- Informes

1. Una vez formada la lista de asistentes e informados estos sobre la publicación del anuncio de convocatoria, se expondrán, en su caso, los informes que correspondan por parte de los consejeros ejecutivos o de los directivos o las personas designadas al efecto por el Consejo de Administración.

En particular, se informará en la Junta General de Accionistas sobre los principales aspectos en materia de gobierno corporativo puestos de manifiesto en el informe anual de gobierno corporativo, destacando los cambios que se hayan producido desde la última Junta General de Accionistas y las recomendaciones de gobierno corporativo cuyo no cumplimiento la Sociedad haya explicado en dicho informe, en su caso.

2. En el supuesto de que las cuentas anuales o el informe de sostenibilidad presenten alguna salvedad, una opinión desfavorable o una denegación de la opinión el Consejo de Administración podrá acordar que el presidente de la Comisión de Auditoría y/o el auditor de cuentas o el verificador de la información sobre sostenibilidad de la Sociedad las expliquen a la Junta General de Accionistas. Además, el presidente de la citada comisión o, en su defecto, otro de sus miembros, informará a los accionistas sobre las cuestiones que en ella le planteen los accionistas sobre las materias que sean competencia de la Comisión de Auditoría.

Artículo 28º.- Inicio de la sesión

1. El presidente de la Junta General de Accionistas o por su delegación, el secretario de la misma, hará públicos los datos provisionales relativos al número de accionistas con derecho a voto presentes o representados que concurren en ese momento a la reunión, el número de acciones correspondientes a unos y otros y el porcentaje de capital que representan. A continuación, se dará cuenta del orden del día de la reunión mediante su lectura o un resumen de este.
2. Seguidamente, a la vista de estos datos, el presidente de la reunión declarará válidamente constituida la Junta General de Accionistas, en primera o en segunda convocatoria, según corresponda, y, a continuación, cederá, en el supuesto de haberse requerido su presencia, la palabra al notario (y si no al secretario de la reunión) para que pregunte a los asistentes si tienen alguna reserva o protesta acerca de los datos expuestos y sobre la válida constitución de la Junta General de Accionistas, para su debida constancia en el acta de ésta.

Artículo 29º.- Intervención de los accionistas o sus representantes que asistan presencialmente

1. Antes de la votación de los asuntos incluidos en el orden del día, el presidente de la Junta General de Accionistas abrirá el turno de intervención de los accionistas o sus representantes que asistan presencialmente.
2. Los accionistas o sus representantes que asistan presencialmente y deseen intervenir en la Junta General de Accionistas deberán solicitarlo al notario o al personal que lo asista (o, en su defecto, al secretario de la Junta General de Accionistas), haciendo constar su nombre y apellidos y, en su caso, la denominación social del accionista persona jurídica al que representen, así como el número de acciones de las que son titulares y/o las que representan.
3. Las intervenciones de los accionistas o sus representantes se producirán por el orden en que sean llamados por el presidente de la Junta General de Accionistas. Ningún accionista o representante podrá intervenir sin haberle

sido concedido el uso de la palabra, o para tratar asuntos no comprendidos en el orden del día de la convocatoria, salvo previsión legal en otro sentido.

4. Los accionistas o sus representantes que intervengan se identificarán ante la Junta General de Accionistas expresando su nombre y apellidos, el número de acciones del que son titulares y/o las que representan.
5. Si los intervinientes solicitan que su intervención conste literalmente en el acta de la Junta General de Accionistas, deberán entregarla por escrito al secretario de la reunión en el momento de su intervención (o en un momento anterior) o al personal que le asista.
6. Los accionistas o sus representantes deberán hacer un uso razonable de su derecho de intervención tanto en relación con su duración, de un máximo de cinco minutos, sin perjuicio de las facultades de limitación o prórroga del presidente, como con su contenido, que deberá atenerse a lo dispuesto en el apartado 3 anterior y al respeto que merecen el acto y los demás asistentes.
7. Las facultades de intervención y las solicitudes de información de los accionistas o sus representantes que asistan presencialmente se ejercerán una sola vez.
8. Durante el turno de intervenciones, el interviniente podrá formular propuestas sobre cualquier punto del orden del día de la convocatoria, excepto en aquellos casos en que hubieran de hallarse disponibles para los accionistas en el domicilio social al tiempo de publicarse la convocatoria o el complemento de la convocatoria, en su caso, la ley lo excluya o se vulneren derechos de otros accionistas. También podrá proponer la adopción de acuerdos sobre los que, conforme a la ley, la Junta General de Accionistas pueda deliberar y decidir sin que consten en el orden del día de la convocatoria.
9. El presidente de la Junta General de Accionistas gozará de las más amplias facultades para admitir y dar el trámite que legalmente corresponda o rechazar las propuestas formuladas durante su intervención por los intervinientes sobre cualquier extremo del orden del día de la convocatoria o sobre aquellos asuntos sobre los que la Junta General de Accionistas pueda deliberar y decidir sin que consten en el orden del día de la convocatoria, a la vista del cumplimiento en cada caso de los requisitos legales y reglamentarios de aplicación. En la votación de las propuestas que sean admitidas en virtud de este apartado será de aplicación el procedimiento establecido en el apartado b) del artículo 31º.6 de este *Reglamento*, sin perjuicio de que, a juicio del presidente, puedan emplearse otros procedimientos o sistemas alternativos de votación.
10. Corresponde al presidente de la Junta General de Accionistas, en los términos establecidos por la ley, proporcionar las informaciones o

aclaraciones solicitadas, si bien, cuando lo estime conveniente podrá encomendar esta tarea a cualquier otra persona.

11. El presidente de la Junta General de Accionistas podrá determinar en cada caso, en función de las informaciones o aclaraciones que sean solicitadas, si la contestación se realizará de forma individualizada o agrupada por materias.

Artículo 30º.- Derecho de información

1. Durante el turno de intervenciones, los accionistas o sus representantes que asistan presencialmente a la reunión podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de: (i) los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria; (ii) la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la Junta General de Accionistas inmediatamente anterior; y (iii) los informes del auditor de cuentas y del verificador de la información sobre sostenibilidad.
2. La Sociedad deberá facilitar la información válidamente solicitada conforme al apartado precedente en la forma y dentro de los plazos previstos por la ley, salvo lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 14º anterior y sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 del artículo 14º de este *Reglamento*.
3. Las informaciones o aclaraciones solicitadas serán facilitadas por el presidente o por cualquier otra persona que éste designe.
4. En caso de que no sea posible responder a la solicitud de información, aclaración o pregunta en el propio acto, esta se remitirá por escrito dentro de los siete días siguientes.
5. Cuando la Junta General de Accionistas se celebre de forma presencial con posibilidad de asistencia telemática o de forma exclusivamente telemática el Consejo de Administración determinará el plazo y los términos en que los accionistas o sus representantes que asistan telemáticamente a la reunión pueden solicitar las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el apartado 1 anterior de este artículo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
6. La vulneración del derecho de información previsto en este artículo solo facultará al accionista para exigir el cumplimiento de la obligación de información y los daños y perjuicios que se le hayan podido causar, pero no será causa de impugnación de la Junta General de Accionistas.

TÍTULO VII. VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS

Artículo 31º.- Votación de las propuestas de acuerdos

1. Una vez finalizado el turno de intervenciones, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria y, en su caso, o sobre aquellos otros que de acuerdo con la ley pueden ser sometidos a votación aunque no figuren en él, incluyendo, en su caso, las propuestas formuladas por los accionistas durante el transcurso de la reunión que resulten procedentes conforme a la ley y a la normativa interna de la Sociedad.
2. Se votarán separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes aunque figuren en el mismo punto del orden del día y, en todo caso:
 - a) El nombramiento, ratificación, reelección o separación de cada consejero.
 - b) En el caso de modificaciones de los *Estatutos Sociales*, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia.
 - c) Todos aquellos asuntos en los que así se disponga en los *Estatutos Sociales*.
3. Como excepción a lo previsto en el apartado anterior, se votarán conjuntamente las propuestas articuladas que se configuren como unitarias e indivisibles, tales como las relativas a la aprobación de un texto refundido de *Estatutos Sociales* o de este *Reglamento*.
4. El turno de votación telemático, en su caso, se abrirá en los términos previstos en el apartado 6 del artículo 34º siguiente.
5. El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria. En primer lugar, se someterán a votación las propuestas de acuerdo que en cada caso haya formulado el Consejo de Administración y a continuación, si procediere, se votarán las formuladas por otros proponentes y las relativas a asuntos sobre los que la Junta General de Accionistas pueda resolver sin que consten en el orden del día, decidiendo el presidente de la Junta General de Accionistas el orden en el que serán sometidas a votación. Salvo que el presidente de la Junta General de Accionistas decida proceder de otra forma, una vez aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.

6. Para la votación de las propuestas de acuerdos, se seguirá el siguiente sistema sin perjuicio de las facultades del presidente de la Junta General de Accionistas para emplear otros procedimientos y sistemas alternativos:
 - a) Cuando se trate de la votación de propuestas de acuerdo relativas a asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, se considerarán votos favorables a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes, presentes o representadas, en la reunión deducidos los votos que correspondan a: las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento del notario o del personal que lo asista (o, en su defecto, del secretario de la Junta General de Accionistas), mediante comunicación escrita o electrónica, o manifestación personal, su voto en contra, en blanco o su abstención; las acciones cuyos titulares o representantes hayan votado en contra, en blanco o hayan manifestado expresamente su abstención a través de los medios de comunicación a que se refiere este *Reglamento*; y las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de ello ante el notario o el personal que lo asista (o, en su defecto, ante el secretario de la Junta General de Accionistas).
 - b) Cuando se trate de la votación de propuestas de acuerdo relativas a asuntos no incluidos en el orden del día de la convocatoria, se considerarán votos contrarios a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes, presentes o representadas, en la reunión deducidos los votos que correspondan a: las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento del notario o del personal que lo asista (o, en su defecto, del secretario de la Junta General de Accionistas), mediante comunicación escrita o electrónica, o manifestación personal, su voto a favor, en blanco o su abstención; las acciones cuyos titulares o representantes hayan votado a favor, en blanco o hayan manifestado expresamente su abstención a través de los medios de comunicación a que se refiere este *Reglamento*; y las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de ello ante el notario o el personal que lo asista (o, en su defecto, ante el secretario de la Junta General de Accionistas).
7. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.
8. Los intermediarios financieros que concurren a la Junta General de Accionistas actuando por cuenta de distintos clientes podrán fraccionar su voto y, en caso de recibir instrucciones de voto diferentes, ejercerlo de

manera divergente para dar cumplimiento a las instrucciones que reciban de cada uno de ellos.

Artículo 32º.- Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los accionistas presentes o representados en la reunión, entendiéndose por tanto adoptado el acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra, salvo en los casos en que la ley o los *Estatutos Sociales* exijan un voto favorable cualificado.
2. Cada acción presente o representada en la Junta General de Accionistas dará derecho a un voto, sin perjuicio de las limitaciones al número máximo de votos que puede emitir un accionista, de los supuestos de conflicto de intereses previstos en el artículo 29º de los *Estatutos Sociales*, de los restantes supuestos de suspensión de los derechos de voto previstos en los *Estatutos Sociales* y de las restricciones derivadas de la ley.
3. A efectos de determinar el número de acciones sobre el que se computará la mayoría necesaria para la aprobación de los distintos acuerdos, se considerarán como acciones concurrentes, presentes o representadas, en la reunión, todas aquéllas que figuren en la lista de asistentes, deducidas: las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el notario o el personal que lo asista (o, en su defecto, ante el secretario de la Junta General de Accionistas); y las acciones que conforme a lo dispuesto en la ley y en los *Estatutos Sociales*, estén privadas total o parcialmente del derecho de voto con carácter general o para el acuerdo concreto de que se trate o cuyos titulares tengan en suspenso el ejercicio del derecho de voto.
4. El presidente de la Junta General de Accionistas, personalmente o a través del secretario de la Junta General, comunicará a los accionistas la aprobación o no de los acuerdos propuestos a la Junta General de Accionistas cuando tenga constancia de la existencia de votos suficientes para alcanzar las mayorías requeridas para cada uno de los acuerdos.

Artículo 33º.- Finalización

Finalizadas las votaciones de las propuestas de acuerdo y proclamados los resultados por el presidente de la Junta General de Accionistas, concluirá ésta y su presidente la clausurará, levantando la sesión.

TÍTULO VIII.
PARTICULARIDADES DE LA ASISTENCIA TELEMÁTICA

Artículo 34º.- Particularidades de la asistencia telemática

1. Si se acuerda que la Junta General de Accionistas se celebre de forma presencial con posibilidad de asistencia telemática o de forma exclusivamente telemática los sistemas que se prevén en este *Reglamento* y los que determine el Consejo de Administración, en su caso, para la asistencia a la reunión deberán permitir la identificación de los asistentes, el ejercicio de sus derechos y el adecuado desarrollo de la reunión.
2. En la página web corporativa y/o en la convocatoria, según corresponda, se describirán los plazos, formas, medios y modos de ejercicio telemático de los derechos de los accionistas, que haya previsto el Consejo de Administración, atendiendo al estado de la técnica y verificadas las condiciones de seguridad y simplicidad oportunas y con respeto a la ley y a lo dispuesto en los *Estatutos Sociales* y en este *Reglamento* para permitir el correcto desarrollo de la reunión.
3. La conexión al sistema de asistencia telemática de la Junta General de Accionistas deberá realizarse con la antelación que se indique en la convocatoria con relación a la hora prevista para el inicio de la reunión. Transcurrida la hora límite fijada al efecto, no se considerará presente al accionista o a su representante que inicie la conexión con posterioridad.
4. El Consejo de Administración determinará el plazo para la remisión de las intervenciones, solicitudes de información o formulación de preguntas durante la Junta General de Accionistas y propuestas de acuerdo que, conforme a la ley y los *Estatutos Sociales*, deseen formular los accionistas o sus representantes que asistan telemáticamente pudiendo establecer, además, límites razonables de extensión. Lo dispuesto en el artículo 29º anterior de este *Reglamento*, en cuanto resulte procedente, será de aplicación a las propuestas de acuerdo que, en su caso, formulen válidamente los asistentes telemáticos.
5. Las contestaciones a las solicitudes de información sobre los asuntos referidos en el apartado 1 del artículo 30º anterior, cuando resulten procedentes, se producirán de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 14º anterior y sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 del artículo 14º de este *Reglamento*.
6. El turno de votación telemático estará abierto a partir del momento en que el presidente de la Junta General de Accionistas declare su válida constitución y hasta el momento en que se sometan formalmente a votación las propuestas de acuerdo, o el momento posterior que, en su caso, determine el Consejo de Administración o se establezcan por el presidente de la Junta General.

7. La interrupción de la comunicación, por razones técnicas o de seguridad derivadas de circunstancias sobrevenidas, no podrá ser invocada como privación ilegítima de los derechos del accionista, ni como causa de impugnación de la Junta General de Accionistas.

TÍTULO IX

PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 35º.- Prórroga

1. A propuesta del presidente de la Junta General de Accionistas, o a solicitud de la mayoría de los consejeros asistentes a la reunión o de accionistas que represente al menos la cuarta parte del capital social presente y representado en la reunión, la Junta General de Accionistas podrá acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos.
2. Si el lugar de celebración de las sucesivas sesiones hubiera de ser, por razones organizativas, distinto al de la primera sesión, aquél se determinará, si fuera posible, al acordarse la prórroga; en caso contrario, se comunicará, tan pronto como se determine, por un medio de información adecuado que se fijará en el acuerdo de prórroga.
3. Cualquiera que sea el número de sus sesiones, se considerará que la Junta General de Accionistas es única, levantándose una sola acta para todas las sesiones. Por consiguiente, no será necesario reiterar en las sucesivas sesiones el cumplimiento de los requisitos previstos en la ley, en los *Estatutos Sociales* o en este *Reglamento* para su válida constitución.
4. Tendrán derecho de asistencia y voto en las sucesivas sesiones que se celebren como consecuencia de la prórroga de la Junta General de Accionistas exclusivamente los accionistas incluidos en la lista de asistentes. Las acciones correspondientes a accionistas incluidos en dicha lista de asistentes que se ausenten, en su caso, de las ulteriores sesiones, no se deducirán y se continuarán computando a los efectos del cálculo de la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos. No obstante, cualquier accionista que tenga intención de ausentarse de las ulteriores sesiones podrá, si lo estima conveniente, poner en conocimiento del notario o del secretario de la Junta General de Accionistas, esa intención y el sentido de su voto a las propuestas que figuren en el orden del día.

Artículo 36º.- Suspensión

1. Excepcionalmente, en el supuesto de que se produzcan situaciones que afecten de modo sustancial el buen orden de la reunión o que temporalmente impidan su normal desarrollo, el presidente de la Junta General de Accionistas podrá acordar la suspensión de la sesión durante el tiempo

preciso para el restablecimiento de las condiciones necesarias para su continuación.

En este caso, el presidente de la Junta General de Accionistas podrá adoptar las medidas que estime oportunas para evitar la reiteración de las circunstancias que nuevamente pudieran alterar el buen orden y desarrollo de la reunión.

2. Si, una vez reanudada la sesión, persistieran las circunstancias que hubieran dado lugar a la suspensión, el presidente de la Junta General de Accionistas podrá proponer a los asistentes la prórroga de la Junta General de Accionistas para el día siguiente, conforme a lo previsto en el artículo anterior.

En el caso de que la prórroga no fuera acordada o no fuera posible acordarla por cualquier causa, el presidente de la Junta General de Accionistas podrá decidir la suspensión definitiva de la Junta General de Accionistas o su continuación, pasando directamente a someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas las propuestas de acuerdos sobre los puntos del orden del día formuladas por el Consejo de Administración o por accionistas hasta ese momento, siempre que se den todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Que cualquier accionista haya podido ejercitar su derecho de información desde la convocatoria de la Junta General de Accionistas y que la Sociedad haya facilitado la información y documentación correspondiente conforme a las disposiciones legales y estatutarias que fueren de aplicación.
- b) Que la aprobación de todas o algunas de las propuestas sobre los asuntos incluidos en el orden del día, revista notoria importancia para el interés social, o que pudieran producirse perjuicios sustanciales a consecuencia de la suspensión definitiva de la Junta General de Accionistas.
- c) Que pueda presumirse razonablemente que la situación que hubiera provocado la suspensión de la Junta General de Accionistas se volvería a reproducir al reanudarse la sesión. Cuando, de conformidad con lo previsto en este apartado, se proceda directamente a someter a votación las propuestas de acuerdos, los accionistas presentes podrán solicitar a la mesa de la Junta General de Accionistas o, en su caso, al notario, o por escrito al Consejo de Administración, cuanta información estimen conveniente sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la Junta General de Accionistas, debiendo el Consejo de Administración atender dichas solicitudes por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 14º de este *Reglamento*.

TÍTULO X.
ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PUBLICIDAD DE LOS
ACUERDOS ADOPTADOS

Artículo 37º.- Acta de la Junta General de Accionistas

1. El secretario de la Junta General de Accionistas redactará un acta de cada reunión, que contendrá un resumen de las intervenciones y la literalidad de cada uno de los acuerdos adoptados, con indicación del resultado de las votaciones.
2. El acta de la Junta General de Accionistas podrá ser aprobada por la propia Junta General o, dentro del plazo de los quince días siguientes a su finalización, por el presidente y dos interventores designados por aquella, uno en representación de la mayoría y otro, en su caso, de la minoría.
3. En caso de intervención de notario en la Junta General de Accionistas, necesaria en el caso de que la reunión se haya celebrado de forma exclusivamente telemática, el acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta General de Accionistas y no necesitará ser aprobada.

Artículo 38º.- Publicidad de los acuerdos

1. Con independencia de otras medidas de publicidad que puedan ser legalmente exigibles en cada caso, los acuerdos aprobados por la Junta General de Accionistas y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web corporativa de la Sociedad dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General.
2. Los acuerdos inscribibles se presentarán a inscripción en el registro mercantil y serán objeto de publicación conforme a la ley.
3. La Sociedad comunicará los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los Organismos Rectores de los Mercados que procedan, bien literalmente, bien mediante un extracto resumido de su contenido, en el más breve plazo posible tras la finalización de la Junta General de Accionistas.